

LEMA: Por la reconstrucción social la paz y el progreso de Colombia

La ***ORGANIZACIÓN DE PRESOS DE COLOMBIA*** fue creada el 10 de Mayo de 2015 por los internos del patio No. 14 de ERON PICOTA en Bogotá, con el firme propósito de velar por la dignidad, la vida y los derechos humanos de los presos en los diferentes sitios de reclusión, así como el bienestar de sus familias y la sociedad Colombiana.

● Con la unidad, apoyo y compromiso de todos los INTERNOS FAMILIARES YAMIGOS DE COLOMBIA poder presentar, proponer y dar iniciativas de proyectos de ley ante las diferentes instituciones del Estado de todos y de cada uno de los colombianos.

Impulsar proyectos productivos que generen capacitación y economía para los internos y sus familias.

● Una de nuestras más importantes premisas es trabajar socialmente para reducir los índices de criminalidad

MISION

1. Trabajar por la unidad de todos los internos y sus familias y amigos para lograr las grandes transformaciones sociales que se requieren que permitan ir disminuyendo la criminalidad y el delito.
2. Incentivar con nuestro trabajo positivo y de ejemplo para alcanzar nuevos niveles culturales que permitan a los internos un comportamiento y vida digna para ser mejores ciudadanos.
3. En un futuro próximo instaurar en el espíritu del pleno de la humanidad el amor como religión, el amor como capital, el amor como política, y el amor como eje principal de todos nuestros actos.

VISION

Convertirnos en una de las más grandes organizaciones sociales para irrumpir en todas las áreas del vivir y del que hacer nacional y mundial como desarrollo del plan de humanidades.

3.4 De este beneficio de rebaja de pena quedarán excluidos todos los penados condenados por delitos sexuales, sin exclusión; mayormente aquellos cometidos contra los menores de catorce (14) años de edad.

4- Que la ejecución de la declaratoria de emergencia carcelaria, entendida sobre el desarrollo **DEL PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA**, Especialmente la concesión de una rebaja de pena, condicionada jurídicamente, para des hacer todo el sistema penitenciario y carcelario; generaran todas las condiciones propias para transformar, convirtiendo el sistema a corto, mediano y largo plazo, en una de las empresas más grandes del estado.

4.1 Empresa Estatal laboral de justicia social y penal, institucionalizada sobre el respeto y reconocimiento del derecho al trabajo ART 25 C.N, de todas las personas privadas de la libertad; que gozaran de todos los derechos laborales, sociales, económicos, en salud, educación etc. Que cubrirán de acuerdo a la constitución y a la ley protegiendo integralmente los núcleos familiares de todos los internos (a).

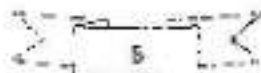
IV

NORMATIVIDAD PARA CONVERTIR TODO EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO EN LA EMPRESA ESTATAL LABORAL DE JUSTICIA SOCIAL Y PENAL, PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA.

CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE DOCE (12) COLONIAS PENALES AGRICOLAS INTEGRALES

1-Se asignaran recursos de la nación de toda índole, entre ellos tierras o haciendas del estado incautadas al narcotráfico y otros para crear, construir y dotar doce (12) colonias penales agrícolas a nivel nacional, dos (2) por cada regional del IHPFC

2-Cada colonia penal agrícola tendrá capacidad para albergar dos mil (2000) internos, dotados con espacios suficientes para el trabajo, la educación, el deporte, alojamiento digno, sanidad, lavandería, cocina, comedores, patios, alojamiento para la guardia, oficinas para jueces de penas, antes de control, administración de todo el proceso y distribución de la producción agrícola entre otros espacios.



- a) Alta Seguridad.
- b) Mediana Seguridad.
- c) Mínima Seguridad y transición para la Reinserción.
- d) Sindicados.

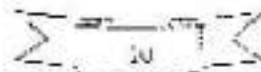
4-Todos los complejos institucionales o mega cárceles tendrán todos los espacios aptos para la totalidad de los internos que alberguen, para que se desarrollen todas sus actividades y derechos fundamentales, como un alojamiento digno, el trabajo, la educación y el deporte entre otros, de igual forma tendrá áreas para cocina, comedores, panadería, lavandería, sanidad, alojamiento para la guardia, salas de audiencias, oficinas para la administración penitenciaria, administración industrial, antes de control, y jueces de penas etc.

5) En todos los complejos industriales o mega cárceles se producirán toda clase de elementos de uso y de consumo, elementos para toda la población de internos del país; como también todo lo que demanden las demás instituciones del estado, que no alteren las políticas carcearias y penitenciarias.

6) El trabajo mano de obra de los internos será remunerado con el salario mínimo legal vigente; y si el interno o interna es o llegare a ser profesional se le remunerará según su profesión dentro de los estándares nacionales. Así mismo asumirán todos los deberes y derechos como la seguridad social entre otros contenidos dentro de las leyes del trabajo, amparando así nuestros núcleos fundamentales y reivindicándonos con nuestra sociedad en muchas formas.

7) La creación, construcción y desarrollo de este macro proyecto, se iniciará construyendo los complejos penales industriales o mega cárceles en las tres capitales más grandes del país como son: Bogotá, Cali, Medellín; por concesión a gobiernos como China, la comunidad Europea entre otros o con recursos de la nación.

8) Convertir el actual sistema carcelario y penitenciario, que viola el ordenamiento constitucional, con este proyecto "PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA", en la empresa más grande del Estado Colombiano, que garantiza la resocialización del individuo, aporta a la paz de la nación,



impulsa el desarrollo de Colombia; sin dejar de ser un sistema penalitenciario y carcelario evolutivo hacia el futuro.

"CONVOCATORIA INTERINSTITUCIONAL"

En el cumplimiento de los deberes y en ejercicio de los derechos que nos ha dado el pueblo en el ordenamiento constitucional, que nos compete a todos y cada uno de los colombianos y al plano institucional del Estado, orientado desde las tres ramas del poder público, estamos convocados a actuar urgentemente para solucionar los graves problemas sociales para alcanzar una verdadera paz.

Los artículos 1, 2, 3, 4, 5 en concordancia con el 122 y 188 C.N. entre otros, nos obligan a asumir esta propuesta legislativa, para dar tránsito a la **RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA.**

Hacemos un llamado urgente a la academia en el derecho, la ciencias sociales, humanidades, lo económico, la política, ONG'S defensoras de los derechos humanos nacionales e internacionales y desde luego a toda la institucionalidad comprometida con la **RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA.**

Cordialmente,

WILIAN MOSQUERA

LOGAR FLOREZ CASTILLO

BERNARDO DAVILA PAEZ

DEPARTAMENTO DE HUMANIDADES

Hotmail: organizacionopc@hotmail.com

cobijados y protegidos para frenar este flagelo o por varias medidas socioeconómicas en desarrollo del Estado social de derecho y sus fines; como son:

- Resolución del ministerio de vivienda ciudad y territorio que priorice la adjudicación de vivienda de interés social gratuita para todas las familias de las personas privadas de la libertad de los estratos 0, 1,2. (PATRIMONIO FAMILIAR)
- Resolución del ministerio de protección social y del instituto colombiano de bienestar familiar para que se otorgue un subsidio económico, consistente en un salario mínimo mensual para la mujer o el hombre cabeza de familia, de las personas privadas de la libertad pertenecientes a los estratos 0,1,2
- Resolución del ministerio de educación y ministerio de protección social para que se le de educación gratuita integral a todo nivel a todos los miembros de la familia de las persona privadas de la libertad pertenecientes a los estratos 0, 1,2
- Que se cree para la reinserción social del pos penado, un área que asesore, administre y controle un plan semilla, como impulso vinculante económico del pos penado, en una micro o pequeña empresa familiar o cooperativa, a la vida laboral, social y económica de la persona puesta en libertad.

3-Que en virtud de la declaración de emergencia nacional carcelaria y de ella la inclusión y protección del Estado social de derecho y de los fines del mismo, se concedan una rebaja de penas del 50% para todas las personas privadas de la libertad condicionada a:

3.1 Firme compromiso jurídico de abandonar en todas las formas la criminalidad y el delito definitivamente.

3.2 que se someta a un riguroso control y vigilancia por parte de todos los entes de control y policivos del Estado, nombrados para ser veedores del PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA.

3.3 Que quien incumpla su compromiso de abandonar el delito y reincida, se le privara intramuralmente de la libertad, haciendo efectivo el tiempo concedido por la rebaja de pena, más la pena del nuevo delito cometido.

que sería ejecutado en el mismo porcentaje intramuralmente junto a la pena del nuevo delito cometido.

f) Des hacinamiento que podremos presupuestar, sobre estas medidas jurídicas, en más de un 50%; lo que significaría conminar a una población de internos aproximadamente de sesenta mil (60.000) personas a obtener una libertad por rebaja de penas, bajo una rigurosa vigilancia, control y cumplimiento de responsabilidades.

III

PROPUESTA DEL ARTICULADO NORMATIVO PARA EL PROYECTO LEGISLATIVO "PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA."

Por la violación de los derechos a la población reclusa nacional, por hacinamiento y otros factores, que desde la sentencia T-153 de 1998 se ha extendido en 17 años; y dando cumplimiento a la misma y otras, se declarará la emergencia nacional carcelaria para des hacinar todo el sistema y en virtud y para la intervención y protección integral acorde al Estado social de derecho y los fines del mismo, se dictan las siguientes disposiciones:

1-Se declara la emergencia nacional carcelaria para todo el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

2-En virtud de la declaración de emergencia y en desarrollo del Estado social de derecho y los fines del mismo, y del deber público institucional se crea EL PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA, Consistente en:

2.1 Intervención socioeconómica integral para los sectores más vulnerables sumidos en la pobreza y la miseria de los estratos 0, 1,2.

2.2 Declárese población altamente vulnerable a todas las persona privadas de la libertad y a sus núcleos familiares pertenecientes a los estratos 0, 1,2.

2.3 Que los núcleos familiares de las personas privadas de la libertad en estado de pobreza y de miseria por ser proclives al delito y a la descomposición social, serán

3-Cada colonia penal agrícola o ganadera basará su dinámica en el trabajo, aprovechando integralmente la mano de obra del personal de internos sin omitir el tiempo para la educación, el deporte y otros.

4-Cada colonia penal agrícola o ganadera se orientará a la producción de alimentos según la región y la agricultura que se produzca en ella, de acuerdo a las necesidades alimenticias de la población general de internos del país y otras instituciones, a razón de ello habrá colonias penales o en parte de ellas destinados terrenos para la avicultura, piscicultura, ganadería u otros.

5-El trabajo mano de obra de los internos será remunerado con el salario mínimo nacional vigente y si el interno es o llegare a ser profesional, se le remunerará según su profesión dentro del estándar nacional, así mismo gozarán de todos los deberes y derechos contenidos en las leyes sobre el trabajo.

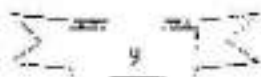
6-En estas doce (12) colonias penales se producirá la totalidad de los productos alimenticios para toda la población de internos de la empresa estatal, de los jardines, comedores comunitarios, hospitales y clínicas públicas entre otras instituciones.

CREACIÓN, CONSTRUCCION Y DOTACION DE DOCE (12) COMPLEJOS O MEGA CARCELES PENALES, INDUSTRIALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS A NIVEL NACIONAL.

1-Se asignará recursos de la nación de toda índole, entre ellos terrenos del Estado o adquirir en las afueras de las principales capitales del país para crear, construir y dotar de toda clase de elementos, maquinaria e infraestructura entre otros, doce (12) complejos penales o mega cárceles industriales educativos y deportivos a nivel nacional.

2-Cada complejo industrial o mega cárcel tendrá capacidad para ocho mil (8000) internos lo que equivale en la práctica a cuatro (4) cárceles de dos mil (2000) internos cada una separadas en su estructura pero integradas sobre un solo terreno o área.

3-Cada una de las cuatro (4) cárceles que integradas componen el complejo industrial o mega cárcel, en su individualización cumplen las funciones de:



en las prisiones colombianas, descrito desde la sentencia T-153 de 1998 el cual exige de las autoridades públicas el uso inmediato de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias con el fin de remediar esta situación”

4. Todos estos actos inconstitucionales perpetuados durante casi dos décadas de degradación personal y familiar de la población reclusa, nos indican, que tanto los órganos de control internos del Estado colombiano, al igual que los entes internacionales, entre otras organizaciones defensoras de derechos humanos, de igual forma están omitiendo su deber institucional por lo cual hacemos un llamado especial a las comisiones de derechos humanos del Congreso de la República de Colombia, a asumir y convocar a los entes de control nacionales e internacionales, para que extraordinariamente y como lo ordena la sentencia T-815 de 2013 respecto a

“Exigir de las autoridades públicas el uso inmediato de sus facultades constitucionales legales y reglamentarias con el fin de remediar esta situación.”

5. El PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA. Como propuesta y proyecto legislativo integral.

A) El mandato constitucional de: Estado social de derecho y los fines del Estado ARTS. 1,2 C.N.

B) Del bloque de Constitucionalidad

C) Del ordenamiento constitucional de las sentencias T-153 de 1998 y T-815 de 2013 entre otras.

D) De la creación y desarrollo de una verdadera política anti criminal, forjada por el goce efectivo del Estado social de derecho para los sectores más desprotegidos, inmersos en la pobreza y la miseria, de las que hace parte la población de internos y sus familiares.

E) Terminar la grave violación de los derechos humanos que por dos (2) décadas han padecido las personas privadas de la libertad y nuestros núcleos familiares des haciendo el sistema penitenciario y carcelario concediendo una rebaja de penas del 50%, que tasaría acorde a nuestro desarrollo cultural la pena máxima de 30 años en Colombia.

Rebaja de penas que se le concederá a los penados que recíprocamente y de acuerdo al goce de sus derechos sociales y el de su núcleo familiar, suscriba jurídicamente el compromiso de renunciar a la criminalidad y el delito, so pena de perder dicho beneficio.

Σ Π ρ ρ ρ

Fundamentamos en los deberes y derechos constitucionales de las tres ramas del poder público y del pleno de la sociedad colombiana la presente iniciativa; las cuales de hecho nos permiten ajustar, radicar y desarrollar legislativamente la propuesta de este proyecto "PLAN NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN SOCIAL, LA PAZ INTEGRAL Y EL PROGRESO DE COLOMBIA" en los siguientes ordenamientos del mandato superior.

1-El Estado social de derecho y de él los fines esenciales del Estado, ordenados por la constitución nacional en los artículos 1, 2, Estado social de derecho del que apenas un 50% aproximadamente del total de los colombianos ha podido llegar a gozar en estos 24 años de su vigencia; quedando excluido por omisión al derecho de igualdad más de veinte (20) millones, de quien en su sometimiento a la miseria y pobreza, se retroalimenta y multiplica la criminalidad que se refleja en el gran número de delincuentes que hacinados y con una grave violación a nuestros derechos, somos la población reclusa de todo el sistema penitenciario y carcelario nacional.

2- La población reclusa nacional como resultado social de la administración del Estado durante varias décadas, tiene una identidad particular que no puede seguir siendo ajena, de acuerdo al orden constitucional y de las políticas administrativas para su cumplimiento; más de 80% de la población de internos estamos privados de la libertad y condenados por delitos económicos, lo que prueba la gran omisión al Estado social de derecho y los fines del Estado, artículos 1, 2 C. N.; en una nación naturalmente rica y próspera como la nuestra; hechos que demuestran la ejecución de una equivocada política criminal, ya que en la administración del Estado en cada gobierno hizo curso siniestramente, que a falta de derechos sociales, se impuso el castigo penal a la pobreza y la miseria de toda índole, aumentando periódicamente la punibilidad hasta llegar hoy a imponer cadenas perpetuas y penas de muerte de sesenta (60) años, proscritas por nuestra constitución.

3- Continuar con las omisiones al mandato constitucional sobre la población reclusa y nuestras familias, demandadas desde la sentencia T-153 de 1998 y confirmadas por la sentencia T-815 de 2013 entre otras, son prueba de la inconstitucionalidad institucional por violación de nuestros derechos humanos por más de 17 años, así lo demuestra el aparte de la sentencia T-815 de 2013.

"Ante la gravedad de las omisiones imputables a distintas autoridades públicas, la corte debe declarar que persiste el estado de cosas inconstitucionales que se presentan